



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

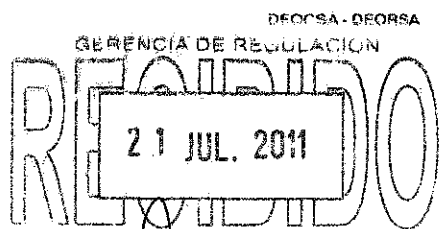
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 44 minutos del día **veintiuno de julio de dos mil once**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-192-2011** de fecha **veinte de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a José Solórzano, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-192-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

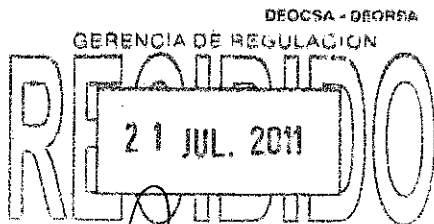
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 43 minutos del día **veintiuno de julio de dos mil once**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-192-2011** de fecha **veinte de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a José Solórzano, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



FIRMA

(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-192-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

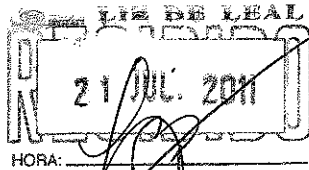
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 4 minutos del día **veintiuno de julio de dos mil once**, en **6a. avenida 8-14 zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-192-2011** de fecha **veinte de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz Leal, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-192-2011

RESOLUCIÓN CNEE-192-2011
Guatemala, 20 de julio de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuaran mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, además que, conforme a las necesidades de los distribuidores y el plan de expansión indicativo de generación, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los distribuidores finales deberán cumplir para elaborar las Bases de Licitación Abierta, para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las bases de licitación que el distribuidor elabore deberán ser presentadas para su aprobación por la Comisión, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia dentro de los siguientes treinta días calendario. Una vez aprobadas las Bases de Licitación, el Distribuidor deberá convocar a la licitación abierta.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de dicha ley.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha tres de agosto del año dos mil diez emitió la Resolución CNEE-185-2010 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaboraran las Bases de Licitación Abierta, para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía, con fecha nueve de septiembre del año dos mil diez la Comisión emitió la resolución CNEE-207-2010 mediante la cual aprobó las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras. Y con fechas veintiocho de enero del año dos mil once la Comisión emitió las resolución CNEE-37-2011 por medio de la cual modificó los términos de referencia aprobados en resolución CNEE-185-2010.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución CNEE-185-2010, quedo establecido en su numeral romano II, lo siguiente: La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los términos de referencia aprobados por dicha resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún interesado en participar en la Licitación Abierta PEG-1-2010 o a solicitud de las Distribuidoras.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de junio del año en curso Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por medio de la Junta de Licitación designada para el efecto, presentaron a la Comisión las preguntas y consultas realizadas por los interesados a las Bases de Licitación Abierta PEG-1-2010. Para el efecto el Departamento de Planificación de Proyectos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen en relación a las preguntas y consultas realizadas por los interesados, habiéndolo determinado la necesidad de modificar los términos de referencia; con la finalidad de aclarar y resolver dudas y preguntas de los oferentes, y obtener una mayor participación en el evento de licitación, en virtud de lo cual es procedente que la Comisión modifique los términos de referencia aprobados mediante resolución CNEE-185-2010, debiendo para el efecto las distribuidoras de adecuar en las Bases de Licitación que para el efecto le fueron aprobadas por la Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones a los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima adecúen las Bases de Licitación Abierta PEG-1-2010, contenidas en el anexo de la Resolución CNEE-185-2010 y su modificación de la manera siguiente:

- I. Adicionar la definición de "**Comercializador**" en el numeral 1.2 de las Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Definiciones**, el cual queda así:

Comercializador: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

II. Modificar los literales "d" y "e" del numeral 3.5 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Prohibiciones**, los cuales quedan así:

- d. Que la entidad tenga dentro de su personal personas que hayan laborado en la CNEE o en las Distribuidoras y que intervinieron directa o indirectamente en la elaboración, revisión o aprobación de los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y las Adendas de la Licitación Abierta PEG-1-2010, sin embargo esta disposición no será aplicable a los accionistas de las Distribuidoras ni a entidades en las cuales las Distribuidoras tengan participación social o accionaria o sean consideradas subsidiarias o sucursales de éstas.
- e. Los Comercializadores que ofrezcan potencia y energía de generadores instalados en la República de Guatemala.

III. Modificar el procedimiento de cálculo para la evaluación de las Ofertas del precio de la energía –PEO–, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos no Renovables, contenido en el numeral 5.3.2 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación**, el cual queda así:

El precio de la energía –PEO–, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos no Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

$$PEO_{jk} = \frac{(CTUNG_k \times F_o \times k_j) + (OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0})}{FPN_k}$$

En donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = Oferta del Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener alguna de las siguientes dimensionales:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Término Unitario Garantizado –CTUNG–	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural Licuado LNG	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
**"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés <i>British Thermal Unit</i>) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales.		

OyM_k = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

F_o = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas determinado en la siguiente tabla, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación	
Bunker	US Gulf 3%	Platts, Oilgram Price Report, Five-Day Rolling Average.	Es el promedio del promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes en el cual se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	US\$/B	BL
Carbón	FOB Richards Bay {6000 kcal/kg equivalen a 23.76 MMBTU/TM}	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Dailey Physical Coal Trading, 90-Day Prices	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes en el cual se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	US\$/T	M
Gas Natural Licuado LNG	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes en el cual se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	US\$/M	MBTU

k_j = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece, para cada tipo de combustible, el pronóstico de la tendencia del comportamiento de los precios de los combustibles generado por la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2010" publicado en la página <http://www.eia.doe.gov/oiaf/aeo/index.html>. Los valores de la tabla se calcularon tomando como referencia el año 2011 y se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador k_j , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas				
Año	Bunker	Gas Natural	Carbón	
2011	1.000	1.000	1.0000	
2012	1.087	1.087	1.0234	
2013	1.174	1.079	1.0514	
2014	1.244	1.072	1.0701	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2015	1.294	1.105	1.1028
2016	1.345	1.122	1.1168
2017	1.386	1.124	1.1449
2018	1.429	1.132	1.1636
2019	1.457	1.145	1.1869
2020	1.482	1.169	1.2103
2021	1.499	1.186	1.2336
2022	1.518	1.219	1.2570
2023	1.537	1.225	1.2897
2024	1.555	1.217	1.3224
2025	1.575	1.231	1.3505
2026	1.596	1.260	1.3879
2027	1.619	1.283	1.4252
2028	1.644	1.326	1.4626
2029	1.670	1.368	1.5000
2030	1.690	1.417	1.5421

Los valores de la tabla anterior serán actualizados por la Junta de Licitación mediante Adenda conforme a la última publicación que se encuentre disponible antes de la recepción de las Ofertas.

$\frac{PPI_i}{PPI_0}$ = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento anual del PPI será del tres por ciento (3.0%).

FPN_k = Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Conexión de la Central "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos al Punto de Entrega Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional 2011-2012 para cada Punto de Conexión, para época lluviosa (Mayo a Octubre) y seca (Noviembre a Abril) y para los períodos de demanda máxima, media y mínima, en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. En el caso de Centrales que aún no estén en operación comercial y que cuyo Factor de Pérdidas Nodales no esté contenido en la Programación Anual Estacional 2011-2012, se solicitará al AMM la correspondiente proyección del Factor de Perdidas Nodales.

IV. Modificar el numeral 5.6.1. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa.**, el cual queda así:

5.6.1. Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa.

La Garantía Preoperativa debe ser expedida, según el rango de Potencia Garantizada Adjudicada, por el valor máximo en megavatios de los valores de Potencia Garantizada adjudicada y asignada conforme se describe en la siguiente tabla:

Rango de Potencia Garantizada Adjudicada	Monto Fijo + el Multiplicador
PG ≤ 5	US\$ 50,000.00 por MW de PG adjudicada
5 < PG ≤ 50	US\$250,000.00 por los primeros 5 MW + US\$ 100,000.00 por MW de PG adjudicada adicional a los 5 MW
50 < PG ≤ 100	US\$ 4,750,000.00 por los primeros 50 MW + US\$ 150,000.00 por MW de PG adjudicada adicional a los 50MW



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PG > 100	US\$ 12,250,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 200,000.00 por MW de PG adjudicada adicional a los 100MW
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los montos de las garantías serán utilizados para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Oferente, según lo establecen las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento.

El valor de potencia para la cual se determina el monto de la Garantía Preoperativa, en el caso de Ofertas adjudicadas con la modalidad de un Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima (MW) indicada en la Oferta.

- V. Modificar el numeral 6.1.2. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Formato de la Oferta Técnica**, el cual queda así:

6.1.2 Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2, 3 y 4, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1, según corresponda. Las Tablas 1, 2 y 3 corresponden a aquellas ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga y la tabla 4 corresponde a las Ofertas relacionadas a un Contrato de Energía Generada.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un solo valor de Potencia Garantizada máxima para los Años Estacionales ofrecidos y tendrá la opción de ofertar un solo valor Potencia Garantizada mínima para los mismo años, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual al valor de Potencia Garantizada máxima. Las Plantas de Generación Nuevas o Transacciones Internacionales podrán ofrecer iniciar a suministrar la Potencia Garantizada entre los Años Estacionales que inician el 01/05/2015 y el 01/05/2019, por lo que podrán ser adjudicadas desde el Año Estacional de inicio de suministro ofrecido hasta el Año Estacional que finaliza en el 2030. Para el caso de las Plantas de Generación en Operación deberán ofrecer iniciar el suministro desde el 01/05/2015.

Las Plantas de Generación en Operación con Recursos No Renovables, que no ofrezcan cambio de fuente energética, podrán ser adjudicadas para cualquier número de Años Estacionales continuos hasta un máximo de cinco (5) años.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.4, en caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2.4.

Tabla 1.

Año Estacional	Oferta de la potencia - Planta de Generación No. ¹	
	Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
	MW	MW

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida

01/Mayo/2015	30/Abril/2016		
01/Mayo/2016	30/Abril/2017		
01/Mayo/2017	30/Abril/2018		
01/Mayo/2018	30/Abril/2019		
01/Mayo/2019	30/Abril/2020		
01/Mayo/2020	30/Abril/2021		
01/Mayo/2021	30/Abril/2022		
01/Mayo/2022	30/Abril/2023		
01/Mayo/2023	30/Abril/2024		
01/Mayo/2024	30/Abril/2025		
01/Mayo/2025	30/Abril/2026		
01/Mayo/2026	30/Abril/2027		
01/Mayo/2027	30/Abril/2028		
01/Mayo/2028	30/Abril/2029		
01/Mayo/2029	30/Abril/2030		
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Bunker / Gas Natural	
Planta de Generación Nueva / Planta de Generación en Operación / Transacción Internacional			
Planta de Generación en Operación que ofrece Cambio de Fuente Energética		Bunker a Carbón / Bunker a Gas Natural / Recurso No Renovable a Recurso Renovable / No aplica	

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia Garantizada, con dos (2) decimales como máximo. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará que: la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, que corresponden a un Año Estacional, deberá ser como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo veinte por ciento (20%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima correspondiente a dicho mes, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2 los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida para los meses restantes será la asociada a la Potencia Garantizada máxima. Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables) serán consideradas dentro de la cuota de contratación del tipo de tecnología de generación con Recursos Renovables siempre que ofrezcan seis (6) meses o más de energía mensual garantizada con Recursos Renovables, en caso contrario, las mismas serán consideradas dentro de la cuota de contratación con Recursos No Renovables.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, no deberán llenar la Tabla 2 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Tabla 2.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Oferta de la energía - Planta de Generación No. ²	
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada de los Años Estacionales en los cual se ofrece la Potencia Garantizada
	MWh
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye durante las horas de un día típico la energía mensual garantizada, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener como máximo dos (2) decimales.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Tabla 3.

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional, en MWh, - Planta de Generación No. ³												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												

² El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida

³ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El Formato de Oferta Económica establecido en este numeral, deberá completarse por cada Planta de Generación enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente. Cualquier incongruencia entre el Formato de la Oferta Técnica y el Formato de la Oferta Económica causará el rechazo de la Oferta Económica. Las Tablas 5 y 6 corresponden a aquellas ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga y la tabla 7 corresponde a aquellas Ofertas para un Contrato de Energía Generada.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente deberá, mediante el formato de la tabla 5, indicar por Planta de Generación un precio de la potencia y un precio de la energía eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el precio de la energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 5.

Oferta Económica – Planta de Generación No. ⁵		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencia con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente deberá, mediante el formato establecido en la tabla 6, indicar por Planta de Generación un precio de la Potencia, un valor de **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–** y un **Costo Unitario de Operación y Mantenimiento –OyM–**, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado deberá tener tres (3) decimales.

⁵ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida

Tabla 6.

Planta de Generación No. ⁶		
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional] ⁷	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato		Contrato con Opción de Compra de Energía

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán ofrecer un solo valor de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación, sujeto a las restricciones establecidas en el numeral 5.3.2 para cada tecnología de generación.

El máximo valor del Precio de la Potencia que puede ofrecer un Oferente para Plantas de Generación en Operación con Recursos No Renovables, que no ofrezcan cambio de fuente energética, será ocho punto noventa Dólares por kilovatio mes (US\$ 8.90 / kW-mes).

Mediante la Tabla 7, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar el precio de la energía eléctrica conforme lo siguiente:

Tabla 7.

Oferta Económica – Planta de Generación No. ⁸	
Precio de la Energía (PEO)	Costo de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	
Contrato de Energía Generada	

VII. Modificar los numerales 12 y 13 de la **DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE OTORGADA ANTE NOTARIO** contenida en el numeral 6.4. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Modelo Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada.**, los cuales quedan así:

12. A desarrollar cada Planta de Generación Nueva ofrecida o implementar en cada Planta de Generación en Operación el cambio de la fuente energética que se ofreció para la

⁶ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida

⁷ Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es Barriles por megavatio hora (BBL/MWh), para el caso del Carbón la dimensional es BTU/kWh y para el caso del Gas Natural Licuado la dimensional es BTU/kWh

⁸ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 de los Términos de Referencia para la Planta de Generación ofrecida



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

misma, de resultar adjudicada total o parcialmente su Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica.

13. A obtener a mi sola costa la autorización de Estudio de Impacto Ambiental para cada Planta de Generación Nueva ofrecida o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética, cuya Potencia Garantizada resultare total o parcialmente adjudicada.

- VIII. Modificar el numeral 6.6. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Modelo de los Eventos Críticos**, el cual queda así:

6.6. Modelo de los Eventos Críticos.

El siguiente modelo muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programa de Inicio de Gestiones hasta la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato, que cada Oferente deberá entregar de manera preliminar en la Oferta por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca cambio de fuente energética, y de forma definitiva conforme lo establecido en el Contrato de Abastecimiento, por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética que resulte adjudicada.

MODELO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

Referencia: [Nombre de la Planta de Generación]

Estimados Señores:

En atención a lo dispuesto en las Bases de Licitación, que corresponden a la Licitación Abierta PEG-1-2010, yo, [Nombre del Representante Legal del Oferente] por medio de la presente notifico a [Las Distribuidoras] que la entidad que represento, ha obtenido o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de [construir la Planta de Generación Nueva conforme el numeral 7.1] o [realizar el cambio de fuente energética en la Planta de Generación en Operación conforme el numeral 7.1] o ha iniciado las Obras bajo un programa continuo y consistente con el Programa de Ejecución del Proyecto, y confirma que en consecuencia, las fechas de los Eventos Críticos en el Programa de Ejecución del Proyecto queda de la siguiente manera:

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO
Fecha Programada de Inicio de Gestiones	Es la fecha establecida en el Cronograma de Eventos
Fecha de realizada la orden de compra del equipo principal del proyecto y/o el equipo para la implementación del cambio de fuente energética	
Aviso del inicio de construcción al contratista o contratistas (notice to proceed)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Certificación del manifiesto de carga ó notificación de arribo de los turbogeneradores, motores, equipo de potencia, equipo para la implementación del cambio de fuente energética o turbinas, según sea el caso	
Fecha de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente	
Fecha de presentación del estudio eléctrico conforme la NEAST ⁹ (en caso que de acuerdo a la Ley General de Electricidad se solicite)	
Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público por parte del Ministerio de Energía y Minas, en caso aplique.	
Finalización del montaje de o los turbogeneradores, motores o turbinas (para tecnologías de generación con recursos renovables y no renovables)	
Finalización del montaje del o los generadores o finalización del montaje del equipo para la implementación del cambio de fuente energética	
Registro como Agente ante el Ministerio de Energía y Minas	
Aprobación del estudio para el acceso y uso de la capacidad de transporte conforme la NTAUCT ¹⁰ , o aprobación de la solicitud del dictamen de capacidad y conexión para un Generador Distribuido Renovable, conforme la NTGDR ¹¹ , según sea el caso.	
Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio (Commissioning)	
Fecha de la habilitación comercial para participar en el Mercado Mayorista, conforme las Normas de Coordinación del AMM	
Fecha de Operación Comercial	
Fecha de Validación de la Planilla de Contrato	Treinta (30) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que se tenga por presentado en tiempo y forma, el presente Programa de Ejecución del Proyecto

Guatemala, _____ de _____ de 20_____

[Nombre y firma del Representante Lega debidamente facultado.]

- IX. Modificar el numeral 6.7. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Modelo de la Garantía Preoperativa.**, el cual queda así:

6.7. Modelo de la Garantía Preoperativa.

MODELO 1 CARTA DE CREDITO GARANTÍA PREOPERATIVA

⁹ Normas de Estudio de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, Resolución CNEE-28-98

¹⁰ Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, Resolución CNEE-33-98

¹¹ Normas Técnicas para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, Resolución CNEE-171-2008



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA [ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. _____

[Distribuidora]
[Dirección]

_____ *[Insertar el nombre del Oferente Adjudicado]*

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la "Entidad Emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) (la "Suma Garantizada") a favor de [Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Adjudicado"), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. _____, publicada el _____ de _____ de 20____ (las "Bases de Licitación").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [La Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la Entidad Emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C. A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [La Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora

**MODELO 2
CARTA DE CRÉDITO
GARANTÍA PREOPERATIVA
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA
[ENTIDAD EMISORA EXTRANJERA]**

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. _____

[La Distribuidora].
[Dirección]

[Insertar el nombre del Oferente Adjudicado]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito entidad emisora (el "Entidad Emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) (la "Suma Garantizada") a favor de [la Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Oferente Adjudicado"), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria _____, publicada el _____ de _____ de 20____ (las "Bases de Licitación").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada,

mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más adelante. La Entidad Emisora se obliga a pagar a [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles a la fecha en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [La Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [La Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora

Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera

- X. Modificar la tabla contenida en el numeral 7.1. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada.**, la cual queda así:

No.	Nombre de la Planta de Generación ¹²	Tipo de Planta de Generación ¹³	Cumple la condición de Planta de Generación Nueva ¹⁴	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega ¹⁵	Potencia Máxima o Capacidad Neta En MW	Fecha de Operación Comercial ¹⁶
1							
2							
:							
n							

- XI. Modificar el numeral 7.3. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Capacidad Económica del Oferente**, el cual queda así:

7.3. Capacidad Económica del Oferente

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor de Potencia Garantizada ofrecida para cada Año Estacional en el período de suministro por el correspondiente valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Multiplicador
PG ≤ 5	US\$ 50,000.00 por MW de PG ofrecida
5 < PG ≤ 50	US\$250,000.00 por los primeros 5MW + US\$ 300,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
50 < PG ≤ 100	US\$13,750,000.00 por los primeros 50MW + US\$ 400,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
PG > 100	US\$33,750,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 500,000.00 por MW de PG adicional ofrecida

La potencia para la cual se determina el capital contable o patrimonio neto, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima establecida en la Oferta.

¹² Indicar el nombre de Planta de Generación Nueva o en Operación. En caso de Transacciones Internacionales mediante un Contrato Firme de Importación, indicar también el nombre de la central.

¹³ Consignar PGN cuando es una Planta de Generación Nueva, PGOFE cuando es una Planta de Generación en Operación para la que se ofrece cambio de fuente energética, PGO cuando es una Planta de Generación en Operación y TI cuando es una Transacción Internacional mediante un Contrato Firme de Importación.

¹⁴ El Oferente deberá declarar, cuando ofrezca Plantas de Generación Nuevas, que si cumple para calificar como Planta de Generación Nueva, de acuerdo a la definición establecida en el numeral 1.2 de las Bases de Licitación.

¹⁵ Deberá indicarse el nombre del nodo como Punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado -SNI- para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación o un nodo del Sistema Principal en el SNI para una Transacción Internacional.

¹⁶ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" para Plantas de Generación en Operación o Transacción Internacional, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial y para Plantas de Generación Nuevas, debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá ser siempre anterior al período de suministro ofrecido por el Oferente, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato.

La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- i. Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.
- ii. En caso de la Ofertas presentadas por un Consorcio, éstos deberán demostrar su participación conjunta a través de una escritura pública, además deberán presentar una certificación del patrimonio neto de cada una de las entidades representadas, la certificación del Participante Estratégico deberá estar claramente identificada. Estas certificaciones deberán ser firmada y selladas por un Contador Público y Auditor o por una firma de Auditoría, ambos reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, de Guatemala o por su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.

Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro 2	Miembro X...	TOTAL
PATRIMONIO NETO				
Aporte de los propietarios				
Aporte no capitalizados				
GANACIAS RESERVADAS				
Reserva legal				
Otras reservas				
UTILIDADES RETENIDAS				
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio				
TOTAL PATRIMONIO NETO				

- XII. Modificar el numeral 7.4.1. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Selección del Sitio.**, el cual queda así:

7.4.1. Selección del Sitio

Cuando el Oferente considere dentro de su Oferta Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca un cambio tecnológico, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

Declaración Jurada ante Notario de Selección del Sitio

Yo _____, el Oferente, manifiesto que he seleccionado el sitio denominado " _____", para lo cual declaro que he verificado, todos los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos, en caso de que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la elaboración de estudios, obtención de Permisos y de cumplir con todos los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

- XIII. Modificar el numeral 7.4.2. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Suministro de Agua.**, el cual queda así:

7.4.2. Suministro de Agua

Para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca cambio de fuente energética, que el tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

Declaración Jurada ante Notario sobre el Suministro de Agua

Yo, _____, el Oferente manifiesto que he verificado la existencia y viabilidad del aprovechamiento del agua y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para obtener el título de la concesión o el compromiso por parte de la autoridad competente que permita el uso de agua de la fuente. En caso de resultar Oferente Adjudicado y que posteriormente no pueda obtener, usar o explotar el suministro de agua, aun por motivos ajenos a mi voluntad, los costos que estos cambios ocasionen a las Instalaciones de la Planta de Generación Nueva, incluyendo la posibilidad de un cambio del tipo de sistema de enfriamiento, será totalmente mi responsabilidad, y estos cambios no dará el derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicas establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

- XIV. Modificar el numeral 7.4.4. de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio**, el cual queda así:

7.4.4. Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio

El Oferente deberá incluir en su Oferta un dibujo, esquema o juego de esquemas del arreglo general de cada Planta de Generación incluyendo la central que respalda cada Transacción Internacional, el cual debe mostrar los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e Instalaciones para el manejo del Combustible (si aplica) y otros considerados en la cadena de producción de energía eléctrica.

Además, el Oferente deberá proporcionar la siguiente información:

- Descripción del sitio seleccionado, incluyendo la ubicación y superficie.
- Plano de localización del predio del sitio seleccionado, indicando las coordenadas UTM, la superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso.

- c. Régimen de propiedad y uso actual del suelo del predio.
- d. Para el caso de Plantas de Generación en Operación que ofrezcan el cambio de la fuente energética, los documentos técnicos conteniendo la descripción de las modificaciones a implementar en la Central.

- XV. Se adiciona a el numeral **7.4. Requisitos Adicionales**, de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, el numeral **7.4.6. Planta de Generación en Operación que ofrezcan cambio de fuente energética**, de la siguiente manera:

7.4.6. Plantas de Generación en Operación que ofrezcan cambio de fuente energética.

Por cada Planta de Generación en Operación para la cual se ofrezca el cambio de la fuente energética, se debe presentar la siguiente declaración jurada ante Notario:

Declaración Jurada ante Notario de cambio de fuente energética

Yo _____, el Oferente, manifiesto que he evaluado y determinado que para la Planta de Generación en Operación ofrecida [nombre de la planta e identificación correspondiente de listado establecido en el numeral 7.1] es factible técnica y económicamente implementar el cambio de la fuente energética desde el tipo de combustible [Bunker utilizado actualmente hacia Carbón] o [Bunker utilizado actualmente hacia Gas Natural] o [Combustible Fósil utilizado actualmente hacia una fuente energética con Recursos Renovables], para lo cual declaro que he verificado que los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Sanas Prácticas de Ingeniería y las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos por mi representada, en caso que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la implementación del cambio de la fuente energética antes de la Fecha de Inicio de Suministro, así como de la elaboración de estudios, la obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

- XVI. Modificar la definición de "Fuerza Mayor", en el numeral **Dos punto uno (2.1) Definiciones**, de la Clausula **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, el cual queda así:

"Fuerza Mayor" significa todo accidente o evento natural o fortuito que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje, oposición y obstrucción contra la construcción y operación de la Planta de Generación y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el

incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables.

- XVII.** Modificar el literal (a), en el numeral **Seis punto cuatro (6.4) Garantía Preoperativa.**, de la Clausula **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO.**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, el cual queda así:

(a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta la Fecha de Inicio de Suministro de las Plantas de Generación establecidas en este Contrato, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, simultáneamente a la suscripción del presente Contrato, una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de la Distribuidora, expedida por un entidad financiera aceptable a la Distribuidora, por la cantidad de [_____], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que La Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía Preoperativa en Guatemala. En caso de que la Garantía Preoperativa sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada y notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala que sea la entidad financiera corresponsal. La Garantía Preoperativa será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor y deberá constituirse conforme el formato establecido en las Bases de Licitación. En caso de ampliación de Fechas de Eventos Críticos, incluyendo la Fecha de Inicio de Suministro, conforme el litera (b) del numeral seis punto ocho (6.8) de la presente Cláusula, el Adjudicado deberá ampliar la vigencia de cualquier carta de crédito emitida conforme la presente Cláusula por el período de tal ampliación, de tal forma que la Garantía Preoperativa se mantenga vigente por los plazos y montos requeridos. El Adjudicado deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito a la Distribuidora con por lo menos veinte (20) Días de anticipación al vencimiento original de las mismas. El incumplimiento del Adjudicado en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito según se establece en el presente Contrato será causa de terminación del Contrato y se aplicará a lo estipulado en la cláusula Décima Primera (11) del presente Contrato;

- XVIII.** Modificar el numeral **Seis punto siete (6.7) Programa de Ejecución del Proyecto.**, de la Clausula **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO.**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, el cual queda así:

Seis punto siete (6.7) Programa de Ejecución del Proyecto. Sujeto a las disposiciones de la presente cláusula, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora utilizando el modelo contenido en las Bases de Licitación, un Programa de Ejecución del Proyecto por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofreció cambio de fuente energética contenida en el presente Contrato, firmado por el representante legal, en el que le notifique que el Adjudicado ha obtenido recursos financieros o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

presente Contrato o ha iniciado las Obras, bajo un programa continuo y consistente con los Eventos Críticos. El Día en que el Adjudicado entregue a la Distribuidora cada Programa de Ejecución del Proyecto constituirá la Fecha de Inicio, que deberá acontecer a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de Gestiones. Serán considerados como Eventos Críticos para las Plantas de Generación en Operación y las Transacciones Internacionales la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato y la Fecha de Inicio de Suministro.

- XIX. Modificar el numeral **Seis punto nueve (6.9) Reportes de avance.**, de la Clausula **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO.**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, el cual queda así:

Seis punto nueve (6.9) Reportes de avance. (a) Veinte (20) Días antes de la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, el Adjudicado podrá presentar, para la consideración de la Distribuidora, las modificaciones propuestas a las Fechas de Eventos Críticos establecidas en cada Programa de Ejecución del Proyecto; en el entendido de que el Adjudicado no podrá sugerir modificaciones a la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, la Fecha de Operación Comercial, la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato o la Fecha de Inicio de Suministro, las cuales deberán permanecer sin cambio alguno. La Distribuidora podrá aprobar o rechazar las modificaciones propuestas. Si las Partes acuerdan modificaciones a las Fechas de Eventos Críticos, el Programa de Ejecución del Proyecto que corresponda deberá reflejar las modificaciones a dichas fechas. (b) La Distribuidora tendrá el derecho de nombrar a un representante, quien tendrá la autoridad para revisar, dar seguimiento y físicamente inspeccionar el cumplimiento de los Eventos Críticos; en el entendido de que la Distribuidora, además de cumplir con las instrucciones razonables del Adjudicado, no deberá interferir injustificadamente con el desarrollo y construcción de las obras, con las pruebas u operación de las instalaciones o con el cumplimiento de los reglamentos de seguridad del Adjudicado. Los representantes de la Distribuidora tendrán acceso a la información acerca de las instalaciones de la Planta de Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética y de sus contratistas que estén involucrados en el diseño, construcción, cambio de fuente energética y pruebas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. La Distribuidora tendrá el derecho de mantener representantes o empleados en el sitio con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Nada de lo estipulado en el presente literal, liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o de cualquier forma disminuirá su responsabilidad con respecto al mismo. (c) Las revisiones técnicas, recomendaciones, aprobaciones e inspecciones de la Distribuidora en relación con las instalaciones de las Plantas de Generación Nuevas o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética no serán interpretadas como una ratificación del diseño de la misma, ni como una garantía de la seguridad, durabilidad, confiabilidad o aptitud de las instalaciones. El ejercicio o la falta de ejercicio de los derechos que la presente literal, concede a la Distribuidora no se considerarán una renuncia a cualquier saneamiento, acción o recurso con que cuente la Distribuidora, ni tampoco liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, ni disminuirá su responsabilidad conforme al mismo. (d) El Adjudicado designará un representante para que actúe como Gerente de cada proyecto durante la realización de la ingeniería, construcción y pruebas de las instalaciones. El Gerente de cada proyecto estará obligado a recibir las notificaciones de la Distribuidora respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato y notificar por escrito al representante de la Distribuidora el estado que guarden las ejecuciones que se deriven de dichas notificaciones en un plazo no mayor a veinte (20) Días contados a partir de la fecha de notificación. (e) Comenzando en la fecha de celebración del presente Contrato y hasta la Fecha de Inicio de Suministro, el Adjudicado deberá elaborar trimestralmente un reporte que resuma el progreso en el desarrollo de cada Planta de

Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética, incluyendo en forma detallada el avance físico del mismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Dicho reporte se entregará dentro de los primeros siete (7) Días siguientes a la conclusión de cada trimestre. (f) Todos los documentos de cada Planta de Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética, incluyendo, sin limitaciones, el o los contratos de construcción y cualquier modificación o adición a los mismos, deberán hacerse en términos y condiciones compatibles con las obligaciones del Adjudicado y los derechos de la Distribuidora conforme a este Contrato y las condiciones contenidos en las Bases de Licitación.

- XX. Modificar los numerales **Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento. y Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.**, ambos de la Clausula **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, los cuales quedan así:

Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. **Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.** La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un período máximo de noventa (90) Días a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente. Una vez que la Parte haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable para la otra Parte, tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles para solicitar información adicional razonable, en caso de que no lo haga transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud.

- XXI. Modificar el numeral **4.2. PRECIO DE LA ENERGÍA, del ANEXO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, del numeral 8 de los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-185-2010 y su modificación, **MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, el cual queda así:

4.2. PRECIO DE LA ENERGÍA

El único precio de la energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el calculado de la manera siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera [en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra]:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Donde:

- PEO_{jk}** = Precio de la energía para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.
PEO_k = Precio de la energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
OyM_k = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de **PEO_k**.
PPI₀ = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels – WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es 183.4.
PPI_i = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels – WPU03T15M05–*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2011, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor $\frac{PPI_i}{PPI_0}$ para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica:

$$PEO_{jk} = CCOM_k + \left(OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

Donde:

- PEO_{jk}** = Precio de la energía para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:
CCOM_k = El Costo por Consumo de Combustible para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible se determina conforme lo siguiente:

- a. Para el caso que el tipo de combustible sea Bunker será calculado así:

$$CCOM_k = CTUNG_k \times F_j$$



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Donde F_j es el precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F_j			
Bunker	Indicador de combustible Bunker			Es el promedio del promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
	US Gulf 3%	Platts, Oilgram Price Report, Five-Day rolling Averages.	US\$/B BL	

En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación será informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que establezca un nuevo indexador o índice.

b. Para el caso que el tipo de combustible sea Carbón o Gas Natural será determinado conforme el procedimiento establecido en el numeral 4.7 del presente Anexo.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

PPI_0 = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es 183.4.

PPI_i = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05-*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2011, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor $\frac{PPI_i}{PPI_0}$ para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

XXII. Para el efectivo cumplimiento de la presente resolución las Distribuidoras deberán adecuar las bases de licitación de conformidad con la presente resolución y para el efecto ajustar la "Fecha de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas y apertura de Ofertas Técnicas" para que sea el jueves 26 de enero de 2012, debiendo para el efecto, modificar el cronograma de eventos de manera que se mantenga el margen de tiempo que existe en cada fecha.

XXIII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso de que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, CNEE-185-2010, CNEE-207-2010, CNEE-37-2011 y CNEE-39-2011 o a la presente resolución.

Notifíquese. –



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente**

**Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director**

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director**

